



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2014EE031667 Proc #: 2652449 Fecha: 24-02-2014
Tercero: CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 01195

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto No. 472 de 2003, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado **2005ER33095** del 14 de septiembre de 2005, el Señor **JORGE ADHER HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.785 y actuando en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO P.H.**, presentó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 71C No. 94A – 72 del Distrito Capital.

Que con la referida solicitud allegó copia del comprobante de pago por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$18.300) M/CTE, conforme a recibo de consignación del Banco de Occidente en la Cuenta Corriente No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería, bajo el código 006 por concepto de evaluación y seguimiento.

Que por consiguiente, mediante **Auto No. 2742 del 28 de septiembre de 2005**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, inició la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada, dando así cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que en desarrollo de la actuación administrativa, profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, previa visita realizada el 26 de noviembre de 2005, emitió el **Concepto Técnico No. 13078 de fecha 19 de diciembre de 2005**, mediante el cual se consideró

Página 1 de 6



AUTO No. 01195

viable la tala de dieciocho (18) individuos arbóreos ubicados en la Calle 71C No. 94A – 72 de esta ciudad. Así mismo indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.777.866)**, equivalente a **17,26 IVP** y **4,66 SMMLV** aproximadamente (al año 2005).

Que mediante **Resolución No. 221 del 14 de febrero de 2007**, se autorizó en su artículo primero al Señor **JORGE ADHER HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.785 en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO**, identificado con el Nit. 800.023.516-1, para efectuar el tratamiento silvicultural de tala de dieciocho (18) individuos arbóreos de diferentes especies ubicados espacio privado, en la Calle 71C No. 94A – 72, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que la Resolución ibídem, en su artículo cuarto le atribuye al autorizado, el pago por concepto de compensación de los individuos autorizados para tala en 17,26 IVP, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.777.866)**, de conformidad con la normativa vigente a la fecha de la solicitud, esto es, el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003.

Que la Resolución No. 221 del 14 de febrero de 2007, fue notificada de manera personal el día 16 de marzo de 2007, al Señor Carlos Eduardo Salcedo Puerto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.281.370, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial El Carmelo (conforme a la documental vista a folio 34). Quedando debidamente ejecutoriado el día 26 de marzo de 2007.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el 20 de febrero de 2009, emitió el **Concepto Técnico DECSA No. 7082 del 13 de abril de 2009**, según el cual se indicó el incumplimiento del pago por concepto de la compensación liquidada. Sin embargo, se verificó la ejecución parcial de lo autorizado mediante la Resolución 221 del 14 de febrero de 2007; por consiguiente, se realizó la reliquidación conforme al IVP para el año 2005 estableciendo la compensación por los individuos arbóreos efectivamente

AUTO No. 01195

talados, en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$908.504)**, equivalentes a **8,82 IVP** y **2,38 SMMLV** aproximadamente (al año 2005).

Que en efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, profirió la **Resolución No. 9600 del 29 de diciembre de 2009**, mediante la cual se exige el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO**, identificado con el Nit. 800.023.516-1, a través de su representante legal el Señor **CARLOS EDUARDO SALCEDO PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.281.370, para garantizar la persistencia del recurso forestal, consignando la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$908.504)**, equivalente a **8,82 IVP** y **2,38 SMMLV** aproximadamente (al año 2005).

Que la Resolución No. 9600 del 29 de diciembre de 2009, fue notificada de manera personal el día 24 de febrero de 2010 al Señor Pedro Alfonso Rojas Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.970, en su calidad de representante legal del referido Conjunto Residencial (conforme al documento visto a folio 51). Quedando así, debidamente ejecutoriada el día 3 de marzo de 2010.

Que una vez revisado el expediente DM-03-2005-1561, se observa a folio 52 el comunicado enviado por parte de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, mediante el cual se informa que el proceso de jurisdicción coactiva No. OEF-2013-0100 iniciado contra el CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO, identificado con el Nit. 800.023.516-1, fue terminado por pago total de la obligación. En efecto se allegó la Resolución No. OEJ-001394 del 31 de julio de 2013 *“Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo No. OEF-2013-0100, por pago total de la obligación”*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

AUTO No. 01195

moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que es preciso indicar que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad con lo prescrito por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: ***“(…) Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*** (Negrilla fuera del texto original).

Que descendiendo al caso *sub examine*, encontramos ajustado a la práctica jurídica a realizar, lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-2005-1561**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado; el correspondiente pago por evaluación y seguimiento; así como el cumplimiento de la medida de compensación mediante la equivalencia

AUTO No. 01195

monetaria establecida en IVP. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde con los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, por la cual se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2005-1561**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO**, identificado con el Nit. 800.023.516-1, por los tratamientos silviculturales autorizados en la Calle 71C No. 94A – 72, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente providencia al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO**, identificado con el Nit. 800.023.516-1, a través de su representante legal el Señor **PEDRO ALFONSO ROJAS DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.970, o quien haga sus veces, en la Calle 71C No. 94A – 72 y/o en la Diagonal 71B No. 94A – 72 (conforme al certificado de la Alcaldía Local de Engativá) del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6

AUTO No. 01195

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 24 días del mes de febrero del 2014

Haiphah

Haiphah Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2005-1561

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/09/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 484 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/02/2014

Aprobó:

Haiphah Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	24/02/2014
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 FEB 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

